

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**27787** *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Flamagás, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida 6.6, resina acetálica y banda de caucho vulcanizada y la exportación de encendedores y piezas sueltas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Flamagás, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida 6.6, resina acetálica y banda de caucho vulcanizada y la exportación de encendedores y piezas sueltas, autorizado por Ordenes de 4 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12), modificada por Ordenes de 4 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1987), y prorrogada por Orden de 16 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Flamagás, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Sales y Ferrer, número 7, 08026 Barcelona, número de identificación fiscal A-08-116758, en el sentido de sustituir en la mercancía 2 (resina acetálica), del apartado segundo, la denominación comercial Delrin 500 WC10 por la Delrin 900 NC10.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de julio de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12), modificada por Ordenes de 4 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1987), y prorrogada por Orden de 16 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**27788** *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Industrias Plásticas Castro, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno y la exportación de flotadores, boyas, balizas, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Plásticas Castro, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno y la exportación de flotadores, boyas, balizas, etc., autorizado por Orden de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Plásticas Castro, Sociedad Anónima», con domicilio en pabellón Oyarzábal, sin número (barrio Molinayo),

Pasajes Ancho (Guipúzcoa), y documento nacional de identidad 15.134.220, en el sentido de cambiar el documento nacional de identidad que, en lo sucesivo, será: Número de identificación fiscal A-20-156220.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de noviembre de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho de referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y prorrogada por Ordenes de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**27789** *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas de cobre, cinc y níquel, y la exportación de diversas manufacturas de cobre aleado y sin alea.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de cobre, cinc y níquel, y la exportación de diversas manufacturas de cobre aleado y sin alea autorizado por Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificar por Ordenes del 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987);

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Castelló, 128, Madrid y NIF A-28006765 en el sentido de corregir en la Orden de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987), en el apartado cuarto, primera fase, la posición estadística de los subproductos que adeudaran por la posición estadística 26.03.41 en lugar de la posición estadística 74.01.91.

Segundo.-Se mantiene en vigor el resto de la Orden, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**27790** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se homologan los cursos de formación para la obtención del título de Perito Tasador de Seguros, en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos; que impartirá el Institut Catalá de Tecnología.*

Examinada la solicitud presentada por el Institut Catalá de Tecnología, interesando la homologación de los cursos de formación para la obtención del título de Perito Tasador de Seguros, en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos (IRD) que dicho Instituto pretende impartir;

Vista la documentación presentada, junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y Memoria explicativa de la estructura de los cursos, siendo características de los mismos, que se impartirán en presencia, que la duración de los mismos será de seis meses y un mínimo de doscientas horas lectivas para IRD;

Visto asimismo el informe de la Sección correspondiente de este Centro directivo y lo dispuesto en los artículos 7.º, 2, d), y 9.º de

la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), reguladora de los Peritos Tasadores de Seguros, Comisarios de averías y Liquidadores de averías.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), ha acordado:

Primero.—Homologar los cursos de formación para la obtención del título de Perito Tasador de Seguros, en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos (IRD), que impartirá el Institut Catalá de Tecnologia, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.—Que en la evaluación final de los cursos intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de un representante.

Tercero.—Que los diplomas, títulos o certificaciones expedidos por el Institut Catalá de Tecnologia serán documentación suficiente, a efectos de lo dispuesto en los artículos 7.º, 2, d), y 8.º, 2, d), de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.—El Director general, León Benelbas Tapiero.

**27791** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan (Industrias químicas).*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de las industrias químicas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de industrias químicas, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

#### ANEJO UNICO

##### Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. BDF Nivea, S. A.	Tres Cantos (Madrid)	Fabricación de cosméticos.
2. Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S. A. (CEDIE)	Madrid	Fabricación de carburo y siliciuro de calcio.
3. Guerola, S. A.	Madrid	Fabricación de ceras y parafinas.
4. Hijos de Font Vergés, S. L.	San Pedro de Tordelló (Barcelona)	Transformación de plásticos.
5. Hunolt, S. A.	Alcalá de Henares (Madrid)	Fabricación de tintas de imprenta.
6. Industrias Auxiliares del Caucho y Plásticos Jevsa, S. A.	Sant Just Desvern (Barcelona)	Servicios para la industria del caucho.
7. Maymo Cosmetics, S. A.	Barcelona	Fabricación de productos de cosmética, perfumería y afines.
8. Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, Sociedad Anónima	Hernani (Guipúzcoa)	Fabricación de papel.
9. Plasmir, S. A.	Miranda de Ebro (Burgos)	Transformación de plásticos.
10. Plastidón, Manufacturas Plásticas	Santander	Transformación de plásticos.
11. Ródenas y Rivera, S. A.	Hellín (Albacete)	Transformación de plásticos.
12. Sociedad General de Hules, S. A.	Valladolid	Transformación de plásticos.
13. Solda Plastic, S. A.	Barcelona	Transformación de plásticos.
14. Tecser	Barcelona	Fabricación de artículos de plástico.
15. Tipolit, S. A.	Cornellá (Barcelona)	Fabricación de tintas de impresión.